



LA SERENA,

DECRETO N° 1137

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 301, de fecha 27 de octubre del año 2020, de la Directora Regional Senda Región de Coquimbo al Alcalde a la Ilustre Municipalidad de La Serena que remite copia de la Resolución Exenta N° 17, de fecha 22 de octubre del año 2020, del Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Droga Y Alcohol y copia firmada del instrumento denominado "Modificación al Convenio Marco De Colaboración Técnica Y Financiera Entre El Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol Y La Municipalidad De La Serena"; La Resolución Exenta N° 17, de fecha 22 de octubre del año 2020, del Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Droga Y Alcohol que aprueba el instrumento denominado "Modificación al Convenio Marco De Colaboración Técnica Y Financiera Entre El Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol Y La Municipalidad De La Serena"; Los correos electrónicos de fecha 11 de marzo del año 2020 y 12 de marzo del año 2020 entre SENDA Previene La Serena y la Ilustre Municipalidad de La Serena; El instrumento denominado "Modificación al Convenio Marco De Colaboración Técnica Y Financiera Entre El Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol Y La Municipalidad De La Serena" suscrito el 2 de marzo del año 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional Paria La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; El Decreto Alcaldicio N° 221, de fecha 12 de febrero del año 2020, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 177, de fecha 4 de febrero del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 177, de fecha 4 de febrero del año 2020, que aprueba el instrumento denominado "Convenio Marco De Colaboración Técnica Y Financiera Entre El Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol Y La Municipalidad de La Serena"; El Oficio N° 58, de fecha 3 de febrero del año 2020, de la Directora Regional Senda Región de Coquimbo al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena; La Resolución Exenta N° 10, de fecha 31 de enero del año 2020, del Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Droga Y Alcohol que aprueba el "Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre El Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol Y La Municipalidad De La Serena"; El Certificado DAF de fecha 27 de enero del año 2020; El Certificado emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de la Serena con fecha 15 de enero del año 2020 que acredita que en la sesión ordinaria N° 1176, de fecha 15 de enero del año 2020, el Concejo Comunal acordó aprobar la suscripción del "Convenio Marco De Colaboración Técnica Y Financiera Entre El Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol Y La Municipalidad De La Serena"; El instrumento denominado "Convenio Marco de Colaboración Técnica Y Financiera Entre El Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol Y La Municipalidad De La Serena" suscrito el día 24 de diciembre del año 2019 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional Paria La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol; La Ley 19.880, que establece "Bases De Los Procedimientos Administrativos eue Rigen Los Actos de La Administración del Estado"; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "Bases Generales de la Administración del Estado"; el Código Sanitario; y La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo;

## DECRETO

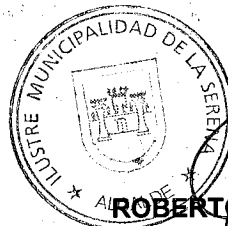
- 1) **APRUEBASE** el instrumento denominado "Modificación al Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de La Serena", suscrito el 2 de marzo del año 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional para la Prevención Y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Mediante dicho instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y La Municipalidad de La Serena", en su anexo "Senda Parentalidad" y reemplazar el anexo "parentalidad" por el que se acompaña en éste.

- 2) **TÉNGASE PRESENTE** que el instrumento referido en el punto anterior fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 398, de fecha 5 de octubre del año 2020, del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.
- 3) **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución**

- Dir. de Desarrollo Comunitario.
  - Dir. De Administración y Finanzas.
  - Don Jorge Salamanca Rivera - Contraparte Técnica Titular.
  - Secretaría Municipal
  - Dir. Asesoría Jurídica
  - Control Interno
  - Administrador Municipal
  - Oficina de Partes
- RJJ/LHM/MPVV/SOR



Aprueba Modificación al Convenio Marco de Colaboración Técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Municipalidad de La Serena**

**RESOLUCION EXENTA N° 17**

**La Serena, 22 DE OCTUBRE DE 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en la Resolución N° 7, de fecha 26 marzo de 2019, y en la Resolución N° 8, de fecha 27 de marzo de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 897, de 27 de diciembre de 2019, de SENA; la Resolución Exenta N° 10, de fecha 31 de enero de 2020, de la Dirección Regional de Coquimbo de SENA; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupeficientes,

APR/MIJ/JCR/jcr

**DISTRIBUCIÓN:**

1. División Territorial SENA

2. Dirección Regional de Coquimbo
3. Municipalidad de La Serena.
4. Unidad de Gestión Documental  
S4-434/20

sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objetivo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcohol.

3.- Que, a su turno, la Municipalidad de **La Serena**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

4.- Que, en cumplimiento de dicho objetivo, SENDA y la Municipalidad de La Serena, en adelante, la "Municipalidad", con fecha 26 de diciembre de 2019, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de los programas **Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas; SENDA Previene en la Comunidad; Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo"; y Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad"**.

5.- Que, conforme a lo requerido por la división Programática del Servicio, se estima necesario realizar modificaciones en los Anexos de Orientaciones Técnicas para la Implementación de los Programas, requiriéndose en este caso modificar el Anexo correspondiente a los programas **SENDA Previene en la Comunidad; y Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad"**.

6.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 897 de 27 de diciembre de 2019 de SENDA, se delegó en los Directores Regionales del Servicio, o quienes subroguen o reemplacen a estos, la facultad de celebrar el presente convenio, y aprobarlo mediante el correspondiente acto administrativo, siempre y cuando el mismo fuere exento del trámite de toma de razón. Dicha delegación, por razones de buen servicio, comenzó a regir a partir del 20 de diciembre de 2019.

7.- Que, el referido acuerdo de voluntades, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual,

## **RESUELVO**

**PRIMERO:** Apruébese la Modificación al Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, suscrito con fecha 2 de

marzo de 2020, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de La Serena.

**SEGUNDO:** El texto íntegro de la modificación al convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

---

En la ciudad de La Serena, a **02** de marzo de 2020 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional, don(ña) **Fernanda Alvarado Muñoz**, domiciliados en **Calle Colón N°335, comuna de La Serena, ciudad La Serena**, en adelante también "SENDA", por una parte, y la Municipalidad de **La Serena**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.040.100-2**, representada por su Alcalde(sa) don(ña) **Roberto Jacob Jure**, ambos con domicilio en **Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, ciudad de La Serena**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **La Serena**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En cumplimiento de dicho objetivo, las partes, con fecha 26 de diciembre de 2019 celebraron un Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, para la

implementación de los programas **Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas; SENDA Previene en la Comunidad; Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo"; y Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad"**, en adelante, los "Programas".

Las Orientaciones Técnicas de Dichos Programas, se encuentran contempladas en los Anexos de Orientaciones Técnicas para la Implementación de cada uno de ellos, documentos que, en conjunto con el convenio, constituyen el marco que la Municipalidad de **La Serena** debe seguir en su respectiva comuna para el cumplimiento de las metas propuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, la División Programática de SENDA, ha estimado necesario realizar modificaciones en las orientaciones técnicas del Programa de **Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad"**, en atención a los resultados que son esperados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la respectiva comuna, con la colaboración de la Municipalidad, entidad encargada de implementar los Programas.

En este sentido, se hace necesario, además, realizar la modificación que más adelante se indica, en el Anexo de Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa SENDA Previene en la Comunidad.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIONES.**

**1. Anexo SENDA Previene en la Comunidad.** Las partes acuerdan reemplazar el número 2.3.2, letra A. Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas, b), en el párrafo correspondiente a "Prevención Ámbito Laboral", por el siguiente.

##### Prevención Ámbito Laboral:

- Promover la implementación de programas de prevención del ámbito laboral con el fin de habilitar a las organizaciones para el desarrollo de una estrategia sostenida y efectiva de prevención del consumo de drogas y alcohol que contribuya a mejorar la calidad de vida laboral, potenciando factores protectores y disminuyendo factores de riesgo en espacios laborales. Para se implementarán los programas y estrategias: TCV, PYMES, MYPES y HPP.

**2. Anexo Parentalidad.** Las partes acuerdan reemplazar el Anexo de Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa Parentalidad, por un nuevo documento, el cual se anexa a la presente modificación de convenio, y el cual será parte integrante del convenio suscrito.

**TERCERO: VIGENCIA.** Las modificaciones indicadas en la cláusula precedente, entrarán en vigencia a partir del día 17 de febrero de 2020.

**CUARTO: DECLARACIONES.** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continuarán vigentes íntegramente, las restantes cláusulas del convenio y sus anexos

**QUINTO: PERSONERÍAS.** La representación con la que comparece don/ña **Fernanda Alvarado Muñoz**, en su calidad de Director(a) Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta en la Resolución Exenta N° 897 de 2019, de este Servicio.

La representación con la que comparece el/la Alcalde(sa) don/ña **Roberto Jacob Jure**, consta de Acta de proclamación, de fecha 12 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SEXTO: EJEMPLARES.** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

**TERCERO:** Déjese constancia que la modificación al convenio, que por medio de este acto administrativo se aprueba, no irroga gastos extraordinarios a aquellos originalmente contemplados en el convenio.

**Firman:** Fernanda Alvarado Muñoz. Directora Regional de Coquimbo. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.- Roberto Jacob Jure. Alcalde. Municipalidad de La Serena.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DIRECTOR(S) REGIONAL**  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Documento firmado digitalmente por andres pizarro rios  
Fecha 22-10-2020 17:13:57  
La Serena, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.

Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el siguiente código:  
**bac4a1e13992d18438f6230270e71ad991ce5310**



## MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 02 de marzo de 2020 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional, don(ña) **Fernanda Alvarado Muñoz**, domiciliados en **Calle Colón N°335, comuna de La Serena, ciudad La Serena**, en adelante también "SENA", por una parte, y la Municipalidad de **La Serena**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.040.100-2**, representada por su Alcalde(sa) don(ña) **Roberto Jacob Jure**, ambos con domicilio en **Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, ciudad de La Serena**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **La Serena**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.





En cumplimiento de dicho objetivo, las partes, con fecha 26 de diciembre de 2019 celebraron un Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, para la implementación de los programas **Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas; SENDA Previene en la Comunidad; Prevención Selectiva e Indicada “Actuar a Tiempo”;** y **Prevención Ambiental, Universal y Selectiva “Parentalidad”**, en adelante, los “Programas”.

Las Orientaciones Técnicas de Dichos Programas, se encuentran contempladas en los Anexos de Orientaciones Técnicas para la Implementación de cada uno de ellos, documentos que, en conjunto con el convenio, constituyen el marco que la Municipalidad de **La Serena** debe seguir en su respectiva comuna para el cumplimiento de las metas propuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, la División Programática de SENDA, ha estimado necesario realizar modificaciones en las orientaciones técnicas del Programa de **Prevención Ambiental, Universal y Selectiva “Parentalidad”**, en atención a los resultados que son esperados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la respectiva comuna, con la colaboración de la Municipalidad, entidad encargada de implementar los Programas.

En este sentido, se hace necesario, además, realizar la modificación que más adelante se indica, en el Anexo de Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa SENDA Previene en la Comunidad.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIONES.**

**1. Anexo SENDA Previene en la Comunidad.** Las partes acuerdan reemplazar el número 2.3.2, letra A. Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas, b), en el párrafo correspondiente a “Prevención Ámbito Laboral”, por el siguiente.

##### Prevención Ámbito Laboral:

- Promover la implementación de programas de prevención del ámbito laboral con el fin de habilitar a las organizaciones para el desarrollo de una estrategia sostenida y efectiva de prevención del consumo de drogas y alcohol que contribuya a mejorar la calidad de vida laboral, potenciando factores protectores y disminuyendo factores de riesgo en espacios laborales. Para se implementarán los programas y estrategias: TCV, PYMES, MYPES y HPP.

**2. Anexo Parentalidad.** Las partes acuerdan reemplazar el Anexo de Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa Parentalidad, por un nuevo documento, el cual se anexa a la presente modificación de convenio, y el cual será parte integrante del convenio suscrito.

**TERCERO: VIGENCIA.** Las modificaciones indicadas en la cláusula precedente, entrarán en vigencia a partir del día 17 de febrero de 2020. *(révno)*

**CUARTO: DECLARACIONES.** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continuarán vigentes íntegramente, las restantes cláusulas del convenio y sus anexos

**QUINTO: PERSONERÍAS.** La representación con la que comparece don/ña **Fernanda Alvarado Muñoz**, en su calidad de Director(a) Regional del Servicio



Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta en la Resolución Exenta N° 897 de 2019, de este Servicio.


La representación con la que comparece el/la Alcalde(sa) don/ña **Roberto Jacob Jure**, consta de Acta de proclamación, de fecha 12 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SEXTO: EJEMPLARES.** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE(SA)  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



**FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

